

Ente fiscalizado: Municipio de San Antonio, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-138-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Antonio, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,728,501.00
Muestra auditada:	\$ 5,719,287.54
Representatividad de la muestra:	99.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente por partes iguales un importe de \$5,728,501.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de San Antonio, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de San Antonio, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 08/09/2019 que abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos de FORTAMUNDF 2018 por el periodo de enero a septiembre, presentó copia del contrato de la apertura de cuenta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., manifestó abrir una cuenta específica de los recursos del FORTAMUNDF 2018 del periodo de enero a septiembre, sin embargo, en el 2018 el municipio depositó otros ingresos en la cuenta de FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-138-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó que el Municipio de San Antonio S.L.P., no transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de San Antonio, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
6. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante escrito con fecha del 08/09/19 anexó pólizas de egresos y comprobantes con el sello de operado por fuente de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante escrito simple con fecha del 08/09/19, presentó pólizas de egresos y comprobantes con el sello de operado por fuente de financiamiento; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Destino de los recursos

7. Se verificó que el Municipio de San Antonio S.L.P., destinó \$1,374,666.69, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 24.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

8. Al Municipio de San Antonio, S.L.P., le fueron entregados \$5,728,501.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$871.47, tuvo otros ingresos por un importe de \$3,056.40, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$5,732,428.87. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$5,719,287.54, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$13,141.33, en tanto que al 31 de marzo de 2019 generó intereses por \$4.27 y no se realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$13,145.60.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvante la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-138-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$13,145.60 (Trece mil ciento cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes de la Tesorería de la Federación (TESOFE); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

9. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. Se constató que no se contó con la información del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que no fue posible verificar que el Municipio de San Antonio, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante escrito de fecha del 27 de agosto 2019 presentó los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó evidencia documental y justificativa de los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero de los recursos del FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

11. Se constató que no se contó con la información del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que no fue posible verificar que el Municipio de San Antonio, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante escrito de fecha del 27 de agosto 2019 presentó la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvante la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-138-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

13. Se verificó que no se contó con evidencia de que el Municipio de San Antonio, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-138-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSA-FFM-AD-2018-02	Elaboración de proyecto ejecutivo de la red de drenaje sanitario para la Localidad de Lejem	319,209.00
2	MSA-FFM-AD-2018-01	Elaboración de proyecto ejecutivo del sistema de abastecimiento de agua potable para beneficiar a las Localidades de Tepam (Altamira) y Tzitziy (Altamira)	219,927.00
Total			539,136.00

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

15. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

17. En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FFM-AD-2018-02 y MSA-FFM-AD-2018-01, el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FFM-AD-2018-02 y MSA-FFM-AD-2018-01, el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-138-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar los contratos de obra.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

21. En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

23. En 2 (dos) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

24. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

25. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MSA-FFM-AD-2018-02 y MSA-FFM-AD-2018-01, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

27. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018 consistente en un vehículo Pick Up Frontier y radios portátiles, pagados con los cheques 028 del 07/03/18 por \$340,000.00; 092 del 26/04/18 por \$17,000.01; TFE71 del 07/12/18 por \$28,500.00 no se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, no se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones no están amparadas en un contrato debidamente formalizado, por lo que no es posible constatar que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que no cuentan con resguardos que indiquen su asignación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., manifestó mediante escrito que la compra de vehículo se realizó en el periodo de enero a septiembre, además anexó copia certificada de la carpeta de investigación 00224/2019 ante la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas por el delito de alteración y/o modificación de datos de un vehículo, debido a que éste fue decomisado por contar con reporte de robo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., manifestó que la compra de vehículo se realizó en el periodo 2015-2018, el cual fue decomisado por contar con reporte de robo, sin embargo, la documentación presentada para solventar la observación generada por la adquisición de vehículo Pick Up Frontier, con recursos de FORTAMUNDF por la cantidad de \$340,000.00 resultó insuficiente pues no justificó el gasto generado con el expediente que se debió integrar para la justificación de la adquisición realizada. Ahora bien, para efecto de dar de baja el bien mueble que les fue decomisado, y actualizar su inventario de bienes muebles e inmuebles que deben presentar ante el H. Congreso del Estado en el mes de enero, deberá de seguir el procedimiento que señalan los artículos 111 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en relación con el numeral 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; no obstante que no se trata de una enajenación propiamente dicha, pero si de una situación que debe ponerse del conocimiento del H. Congreso del Estado, que implica el dar de baja un bien mueble propiedad del Municipio de San Antonio, S.L.P., y con ello actualizar el inventario que se encuentra obligado a presentar ante dicho organismo legislativo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-138-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes por el pago de vehículo decomisado por contar con reporte de robo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro.

AEFMOD-138-FORTAMUNDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resguardos de los bienes adquiridos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 353,145.60

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,719,287.54 que representó el 99.8% de los \$5,728,501.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Presupuesto de Egresos del Municipio de San Antonio, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/JSN/LRJ/ILP

Versión Pública